

Estados registrales de las fincas antes referidas, adquiridas por el procedimiento expropiatorio

Finca número 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, tomo 904, libro 344, folio 104, finca 590, inscripción decimotercera (tres casas y un corral, 400 metros cuadrados).

Finca número 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, tomo 2.036, libro 1.676, folio 119, finca 32.076, inscripción primera.

Finca número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, tomo 2.036, libro 1.676, folio 118, finca 32.075, inscripción primera.

Finca número 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca:

Al tomo 1.347, libro 1.183, folio 219 vuelto, finca 18.012; folio 221, finca 18.103; folio 229 vuelto, finca 18.107; folio 227, finca 18.106; folio 223 vuelto, finca 18.104, y folio 225, finca 18.105.

Al tomo 1.128, libro 988, folios 233 y 233 vuelto, finca 14.008.

Al tomo 1.361, libro 1.196, folio 236, finca 18.342, y folio 238 vuelto, finca 18.343.

Al tomo 1.993, libro 1.658, folio 47, finca 27.115; folio 48, finca 27.117; folio 49, finca 27.119, y folio 50, finca 27.121.

Finca número 5. No está inscrita. El Registrador de Lorca suspendió la inscripción al coincidir con las inscripciones tercera, tercera, tercera y segunda de las fincas 20.718, 20.723, 20.722 y 20.717, folios 43, 53, 51 del tomo 1.199 y 132 del tomo 10.203.

Finca número 6. No está inscrita. Denegada la inmatriculación por el Registrador de Lorca, por interrupción del tracto sucesorio.

Fincas números 7 y 8. No están inscritas. Las actas de pago y de ocupación obran en la Dirección Provincial de Agricultura de Murcia, por lo que la inmatriculación de las fincas no presentará dificultades insalvables.

Relación de vehículos que se transfieren a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Clase	Marca	Modelo	Matrícula PMM
Turismo	Peugeot	309-SR	1519-F

RELACION NUMERO 2

Personal laboral que se transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Apellidos y nombre	Cuerpo y Escala	Nivel convenio	Número de Registro Personal	Retribuciones		
				Básicas Pesetas	Complement. Pesetas	Total Pesetas
<i>Programa 533-A</i> Navarro Merlos, Gabriel	Celador (eventual)	5	77507617 57L096159120	1.267.692	601.516	1.869.208
				1.267.692	601.516	1.869.208

RELACION NUMERO 3

Murcia

Coste traspaso ICONA

	Pesetas
1. Capítulo I: Gastos de personal:	
Organismo 203. Programa 533A.	
Artículo 13	1.869.208
Artículo 16	659.830
Total capítulo I	2.529.038
2. Capítulo II: Gastos corrientes:	
Servicio 03.	
Programa 711A	545.673
Total capítulo II	545.673
Total traspaso	3.074.711

Madrid, 21 de marzo de 1995.

12436 REAL DECRETO 648/1995, de 21 de abril, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de agricultura (reforma y desarrollo agrario).

Mediante los Reales Decretos 466/1980, de 29 de febrero; 3536/1981, de 29 de diciembre, y 642/1985, de 2 de abril, fueron aprobados diversos Acuerdos de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de agricultura, entre ellos los relativos a reforma y desarrollo agrario.

En las relaciones anexas a dichos Acuerdos no se incluyeron determinados medios, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios asumidas por la misma.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la

Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 29 de marzo de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por la que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de los Reales Decretos 466/1980, de 29 de febrero; 3536/1981, de 29 de diciembre, y 642/1985, de 2 de abril, en materia de agricultura (reforma y desarrollo agrario), adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 29 de marzo de 1995 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones, así como los medios personales y los créditos presupuestarios que figuran identificados en las relaciones adjuntas al Acuerdo de la Comisión Mixta que figura como anexo del presente Real Decreto, en los términos y en las condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

La ampliación de medios a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 29 de marzo de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Agricultura (reforma y desarrollo agrario), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación de medios.

La Constitución española en su artículo 148.1.7.^a dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 10.6 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Mediante los Reales Decretos 466/1980, de 29 de febrero; 3536/1981, de 29 de diciembre, y 642/1985, de 2 de abril, fueron aprobados diversos Acuerdos de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de agricultura, entre ellos, los relativos a reforma y desarrollo agrario.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales, y estatutarias, procede efectuar una ampliación de los medios que fueron objeto de traspaso en los referidos Reales Decretos.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los bienes, derechos y obligaciones a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán, en su caso, las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Personal adscrito a los medios que se amplían.

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de agricultura, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos legales en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y que figuran en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo mediante Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1995.

D) Valoración de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 58.937.793 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación y expedientes de los medios objeto de ampliación.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

F) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 29 de marzo de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

RELACION NUMERO 1**Vehículos adscritos a Servicios del IRYDA en la Comunidad Autónoma de Murcia****TURISMOS***Delegación del MAPA. Servicio Territorial IRYDA*

PMM-3375-F, «Opel Kadett» 1.6-D-LS. Fecha matrícula; 10 de octubre de 1988.

Escuela de Molina de Segura:

PMM 8570, «Citroën» AKS-400. Fecha matrícula: 20 de mayo de 1976.

PMM-6076-F, «Renault-4». Fecha matrícula: 26 de marzo de 1979.

PMM-6299-F, «Citroën 2CV-6-CT». Fecha matrícula: 10 de noviembre de 1982.

PMM-6437-F, «Mercedes MB-130. Fecha matrícula: 18 de enero de 1984.

PMM-6460-F, «Opel Corsa» 1,2 S. Fecha matrícula: 8 de mayo de 1989.

TRACTORES

Escuela de Molina de Segura:

MU-21109-VE «Ebro».

MU-21110-VE «Barreiros».

MU-21111-VE «Pasquali».

MU-40450-VE «Pasquali».

RELACION NUMERO 1**IRYDA - Murcia***Bienes inmuebles*

Denominación	Localización	Situación jurídica	Superficie
Escuela de Capacitación Agraria.	Molina de Segura. Avenida Gutiérrez Mellado, sin número.	Patrimonio del Estado.	17.215 m ²
Finca anexa.	Molina de Segura.	Patrimonio del Estado.	5,85 Ha

RELACION NUMERO 2

2.1 Personal funcionario del IRYDA

Servicio Territorial de Murcia

Año 1995

Apellidos y nombre y número de Registro de Personal	Puesto de trabajo	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Cuota Seguridad Social — Pesetas
Vázquez Heredia, Angel. 212503757A5001.	Jefe Servicio Territorial.	2.767.170	2.262.348	5.029.518	1.094.828
Guillén Martí, Enrique. 504603624A5001.	Técnico Superior. Nivel 24.	2.688.210	1.522.008	4.210.218	1.061.003
García Benito, Mariano. 2277822368A5001.	Técnico Superior. Nivel 24.	2.846.130	1.522.008	4.368.138	1.094.828
Serrano Hidalgo, Julia. 2243435346A5014.	Técnico. Nivel 17.	2.061.500	997.872	3.059.372	770.814
Casanova Colorado, María Isa- bel. 197853235A6025.	Jefe Negociado. Nivel 14.	1.585.528	552.288	2.137.816	538.663
Pascual del Riquelme y Piniés, Antonio. 7415414746A5044.	Ayudante Administra- ción. Nivel 11.	1.348.508	444.660	1.793.168	451.606
Castro Sendín, Felicísimo. 761582835A5068.	Conductor.	1.208.522	634.536	1.843.058	520.704
Totales		14.505.568	7.935.720	22.441.288	5.532.446

2.2 Personal funcionario del IRYDA

Escuela de Capacitación Agraria de Molina de Segura

Año 1995

Apellidos y nombre y número de Registro de Personal	Puesto de trabajo	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Cuota Seguridad Social — Pesetas
Rosauro Hernández, José. 7425430824A5017.	Director Escuela.	2.187.612	1.580.412	3.768.024	985.834
Blanes Torreblanca, Joaquín. 1938353646A5017.	Agte. Espec. Formac.	2.313.948	996.408	3.310.356	867.082
Buitrago Sánchez, Antonio. 7442243202A5038.	Monitor C. A.	1.593.494	879.612	2.473.106	647.484
López Valero-Ramos, Antonio. 7448347057A5038.	Monitor C. A.	1.601.404	879.612	2.481.016	650.311
Martínez López, Francisco J. 2267246102A5038.	Monitor C. A.	1.522.360	879.612	2.401.972	629.577
Ríos Guillén, Joaquín. 7447984013A5038.	Monitor C. A.	1.585.584	879.612	2.465.196	644.656
Muñoz Nicolás, Antonio. 2744425568A1135.	Cajero-Habilitado.	1.427.552	884.352	2.311.904	—
Vacante *	Agte. Espec. Fa. Nivel 24.	1.745.436	996.408	2.741.844	—
Totales		13.977.390	7.976.028	21.953.418	4.424.944

* El traspaso de Manuel Pérez Vicente se hará efectivo cuando cese en la situación de servicios especiales.

2.3 Personal laboral del IRYDA
Escuela de Capacitación Agraria de Molina de Segura
 Año 1995

Apellidos y nombre y número de Registro de Personal	Categoría	Total retribuciones * — Pesetas	Cuota Patronal Seguridad Social — Pesetas
Palazón Martínez, Antonia. 2245441213L096149020.	Administrativo.	1.948.954	619.142
López Asís, José María. 2235654035L096149140.	Oficial 1.ª Oficios varios.	1.948.954	678.739
Palazón Pérez, Antonia. 2246506946L096149140.	Oficial 1.ª Oficios varios.	1.860.502	648.628
Carreras Plaza, María. 2240309402L096179130.	Auxiliar internado.	1.677.970	584.644
Robles Baquero, Rosalía. 7441538857L096179130.	Auxiliar internado.	1.722.196	605.894
Vera Valero, Isabel. 2318700046L096179130.	Auxiliar internado.	1.633.744	575.472
Martínez Morales, Luis. 2903849313K096185050.	Peón agrario (fijo discontinuo).	543.597	205.254
Totales		11.335.917	3.917.773

* Pendiente negociación del Convenio Colectivo para el año 1995.

RELACION NUMERO 3

Murcia

Ampliación medios IRYDA

	Pesetas
I. Capítulo I: Gastos de personal:	
Organismo 109. Programa 531A.	
Artículo 12	44.394.706
Artículo 13	11.335.917
Artículo 16	13.875.163
Total capítulo I	69.605.786
II. Capítulo II: Gastos corrientes:	
Organismo 109. Programa 531A	7.699.380
Servicio 03. Programa 711A	2.767.719
Total capítulo II	10.467.099
Total traspaso	80.072.885

ridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para La Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 12.uno.6, y en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social (INSERSO).

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 29 de marzo de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Seguridad Social que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las materias encomendadas

12437 REAL DECRETO 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.17.ª, la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Segu-